



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

05 MAR 2026
Turno a la Comisión (us) de:
Puntos Constitucionales y Electorales

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

11.3

CC. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La suscrita diputada **BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que reforma los artículos 22 y 263 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base a la siguiente:

N F O L E J
2395-LXIV

4997

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de los dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. En los inicios de la historia de la humanidad, el ser humano comenzó a reunirse con otras personas con el objeto de hacer más llevadera su existencia, con lo que se dio inicio a las primeras civilizaciones. Con ello vino la especialización del trabajo y posteriormente la aparición de jerarquías sociales en las cuales se establecieron normas con el objeto de regular la convivencia entre los diferentes grupos, de entre estas normas incipientes es de donde nació el derecho penal y el documento más antiguo del que se tenga conocimiento es el

Y CEE LEGISL. PVO DEL EST. J.
MONDELOVICHEM... 05 MAR 2026
18:14



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Código de Hammurabi que establecía castigos proporcionales a los delitos cometidos¹.

Posteriormente en el derecho romano se introdujo la “Ley del Talión” y “la responsabilidad objetiva” del autor del ilícito para ver el grado de intervención y la intencionalidad del mismo con el objeto de imponer sanciones al autor del ilícito.

IV. En Estado Mexicano la legislación penal sentó sus bases con la publicación de su primera constitución en 1824 que estableció el modelo presidencialista, la de 1857 que introdujo el derecho a la educación, al trabajo y a la asociación y por último la actual que data desde 1917 que introdujo los derechos sociales y las garantías procesales de los cuales gozamos hasta el día de hoy los ciudadanos.

V. En el caso que no ocupa, la constitución federal no reserva para el congreso de la unión el legislar en materia penal, sino que esa facultado se delega a cada entidad federativa con el objeto de que cada estado imprima en sus respectivos códigos la idiosincrasia de su gente y que se castigue penalmente lo que se considere contraviene la buena convivencia entre los ciudadanos con penas privativas de la libertad a quien quebrante estas normas.

VI. Existen diferentes tipos de delitos y de entre ellos resaltan los denominados “de alto impacto” que son los que hacen que la sociedad se sienta insegura cuando estos son cometidos. Sin duda alguna el que más impacto social tiene es el del homicidio y el del feminicidio ya que arrebató al pasivo del delito el bien jurídico principal titulado por el derecho nacional e internacional, el derecho a la vida.

Otro delito de alto impacto es el de la violación, de acuerdo con la Organización Mundial de las Naciones Unidas, la violación ocurre todos los días en todo el mundo y en todas partes: desde las instalaciones universitarias hasta los conflictos armados, las agresiones sexuales

¹ Comunicaciontirant. (2025, 14 mayo). *Derecho Penal: ¿Cuál es su origen?* Tirant Lo Blanch España. <https://tirant.com/noticias-tirant/noticia-derecho-penal-cual-es-su-origen/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contra las mujeres y las niñas **son tantas y tan cotidianas** que no se pueden ignorar o silenciar² y las consecuencias para a largo plazo para quienes fueron violentadas, son devastadores.

De acuerdo con un estudio publicado por la National Library of Medicine denominado **“Un estudio longitudinal sobre las secuelas de la violación entre mujeres rurales sudafricanas”**³ señalan que en un Investigación realizada en Estados Unidos ha revelado que el 55 % de las víctimas de violencia sexual reportaron un diagnóstico de depresión o un trastorno de ansiedad, en comparación con el 17 % de una muestra de mujeres no victimizadas y que entre el 33 % y el 45 % de las sobrevivientes de violación reportan síntomas de TEPT (Trastorno de Estrés Postraumático).

Y existe uno más que marca también a sus víctimas para toda su vida ya que se comete en contra de ellas en las primeras etapas de su vida, nos referimos al delito de la pederastia o abuso sexual infantil como está establecido en el código penal local.

VII. Nuestra legislación penal ya castiga estos delitos, pero por lo general no se castiga a quienes encubren estos delitos y que en ocasiones incluso auxilian a quienes los comete a sustraerse de la acción de la justicia dificultando con ellos que las víctimas no tengan acceso a la justicia con el castigo a sus violentadores; dicha excluyente de responsabilidad se encuentra inserta en los artículos 22 y 263 del código penal local aplicable a los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito.

La Real Academia de la Lengua define el encubrimiento como *“La conducta delictiva*

² El impacto de una violación tiene efectos devastadores en varias generaciones. (2021, 24 octubre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465761>

³ Wyatt, G. E., Davhana-Maselesele, M., Zhang, M., Wong, L. H., Nicholson, F., Sarkissian, A. D., Makhado, L., & Myers, H. F. (2017). A longitudinal study of the aftermath of rape among rural South African women. *Psychological Trauma Theory Research Practice And Policy*, 9(3), 309-316. <https://doi.org/10.1037/tra0000246>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

consistente en participar en un delito con posterioridad a su ejecución, evitando el descubrimiento de sus autores o auxiliándolos para que obtengan los beneficios de su acción”; así las cosas, la víctimas se quedan en estado de indefensión y con la frustración ya que el estado falló en castigar a los actores del ilícito y tampoco castigo a quienes encubrieron el ilícito y que en ocasiones además auxiliaron al o a los autores del ilícito dificultando el accionar del estado en contra de los infractores de la norma penal.

VIII. Lo que se pretende mediante la presente iniciativa es otorgar certeza jurídica a los pasivos del delito y que quien ayude en cualquiera forma al responsable a eludir las investigaciones de la autoridad correspondiente o a substraerse a la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas, instrumentos u objetos del delito o asegure para sí, o para el inculpado, el producto del mismo sea castigado penalmente si se trata de estos 4 delitos que afectan gravemente a la sociedad y que dejan con secuelas de por vida a quienes han sufrido una violación.

Cabe hacer mención que otras entidades federativas ya aprobaron que en estos casos se castigue a los encubridores de estos delitos, como es el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma fue aprobada el 28 de octubre de la presente anualidad.

IX. Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con la reforma propuesta

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Artículo 22. Excluyen de responsabilidad penal las siguientes: I. a III. [...] IV. Causas de justificación, que son: a) a c) [...]	Artículo 22. Excluyen de responsabilidad penal las siguientes: I. a III. [...] IV. Causas de justificación, que son: a) a c) [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

d) Ocultar al responsable de un delito o los efectos, instrumentos del mismo, cuando no se hiciere por interés bastardo, siempre que se trate de los ascendientes y descendientes consanguíneos, afines o adoptivos, del cónyuge, concubina o concubinario o parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo y los que estén ligados con el sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad; y e) [...] [...] [...] [...] [...]	d) Ocultar al responsable de un delito o los efectos, instrumentos del mismo, cuando no se hiciere por interés bastardo o se trate de feminicidio, homicidio, violación o abuso sexual infantil, siempre que se trate de los ascendientes y descendientes consanguíneos, afines o adoptivos, del cónyuge, concubina o concubinario o parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo y los que estén ligados con el sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad; y e) [...] [...] [...] [...] [...]
Artículo 263. Se impondrán de un mes a tres años de prisión al que, después de la ejecución del delito y sin haber tenido en éste alguna de las intervenciones señaladas en el artículo 19, ayude en cualquiera forma al responsable a eludir las investigaciones de la autoridad correspondiente o a substraerse a la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas, instrumentos u objetos del delito o asegure para sí, o para el inculpado, el producto del mismo. Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por	Artículo 263. [...] Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito. Igual sanción se impondrá a quien no procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la consumación de los delitos que sepan a cometerse o se están cometiendo, si son de los que se persiguen de oficio. También quedarán exceptuados de sanción quienes no puedan cumplir con el deber a que se refiere este artículo, por correr peligro en su persona o en sus bienes, así como las personas señaladas en el artículo 22, fracción IV, inciso d), de este Código.	hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito o se trate de feminicidio, homicidio, violación o abuso sexual infantil. [...] También quedarán exceptuados de sanción quienes no puedan cumplir con el deber a que se refiere este artículo, por correr peligro en su persona o en sus bienes.
--	---

X. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas favorables hacia el estado de Jalisco con el fin de que se pueda sancionar penalmente a los familiares o amigos de quien cometa cualquiera de los delitos feminicidio, homicidio, violación o pederastia si es que estos lo ayudan a sustraerse de la acción de la justicia.

b) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el estado de derecho ya que quien ayude a sustraerse de la acción de la justicia a quien cometa alguno de los delitos señalados, sea castigada su intervención.

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 22 y 263 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) En el aspecto presupuestal: La propuesta de reforma no tiene un impacto presupuestal, pues ya se cuenta con agencias del Ministerio Público y se cuenta también con Juzgados de Oralidad Penal.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo 263 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para lo cual, presento ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 22 y 263 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22. Excluyen de responsabilidad penal las siguientes:

I. a III. [...]

IV. Causas de justificación, que son:

a) a c) [...]

d) Ocultar al responsable de un delito o los efectos, instrumentos del mismo, cuando no se hiciere por interés bastardo **o se trate de feminicidio, homicidio, violación o abuso sexual infantil**, siempre que se trate de los ascendientes y descendientes consanguíneos, afines o adoptivos, del cónyuge, concubina o concubinario o parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo y los que estén ligados con el sujeto activo por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad; y

e) [...]

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 22 y 263 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 263. [...]

Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito o se trate de **feminicidio, homicidio, violación o abuso sexual infantil.**

[...]

[...]

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Dip. Soc. Gen. Buendía

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 05 de marzo del año 2026.

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA
Diputada

Dip. Guadalupe Carate